

ACTIVIDADES DE LA OIT

Prioridad dada al sistema internacional de alerta para la seguridad y la salud de los trabajadores

El Gobierno de los Estados Unidos de América, después de su reingreso en la OIT, parece vivamente interesado por los temas típicamente laborales que son de la competencia de esta Organización y opuesto a que se traten temas políticos que son más bien de la competencia de las Naciones Unidas. A este Gobierno principalmente se debe el que el tema del sistema internacional de alerta para la seguridad y la salud de los trabajadores haya sido reavivado en la 8.^a reunión del Consejo de Administración de la OIT (celebrada en noviembre de 1981).

Después de que la Conferencia Internacional del Trabajo adoptara en su 60.^a reunión (1975) la resolución sobre la acción futura de la Organización Internacional del Trabajo en materia de condiciones y medio ambiente de trabajo, la Oficina ha procurado obtener las opiniones de las partes constituyentes sobre el posible contenido de un programa para mejorar las condiciones y el medio ambiente del trabajo. En la serie de consultas celebradas con tal fin, fue precisamente el Gobierno de Estados Unidos el que sugirió que en un tal programa se diera la máxima prioridad a «un sistema viable y rápido de intercambio de informaciones rápidas incluida la potenciación de una alerta internacional ante posibles riesgos». Además, el Gobierno estadounidense ofreció una subvención de 250.000 dólares para elaborar dicho sistema en el marco de un acuerdo entre la OIT y el Departamento del Trabajo de Estados Unidos.

En la resolución sobre las condiciones y el medio ambiente de trabajo adoptada en la 61.^a reunión de la Conferencia en junio de 1976, se hace referencia a la preparación del Programa Internacional para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (PIACT), que tan

competentemente ha sabido lanzar y poner en marcha su Director, el alto funcionario francés de la OIT, Jean de Givry. Se pide en particular que se conceda la más alta prioridad al establecimiento de un «sistema internacional de alarma para los riesgos profesionales en los campos de la seguridad y de la higiene del trabajo». La aceleración de la preparación práctica de tal sistema y el fortalecimiento de los medios puestos a su disposición fueron solicitados en una resolución sobre el «mejoramiento de las condiciones y medio del trabajo en Europa», que fue adoptada en la tercera Conferencia Regional Europea de la OIT, en octubre de 1979. Finalmente, en la Recomendación de la OIT sobre «seguridad y salud de los trabajadores», 1981 (número 164) se pide que la autoridad competente garantice un buen enlace con el sistema internacional de alarma para los riesgos profesionales en los campos de la seguridad y la higiene del trabajo, a fin de aplicar una política nacional de seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo.

Sobre todo este importante tema, el Director general de la OIT, señor Francis Blanchard, presentó un informe exhaustivo al Consejo de Administración en noviembre de 1981, del cual extractamos las ideas y directrices principales.

En una circular de 30 de agosto de 1978, el Director general invitó a los Estados miembros a que designaran la autoridad o la institución que pudiera formar parte de dicho sistema de alerta. También invitó a los gobiernos a que mantuvieran informadas a las organizaciones de empleadores y de trabajadores en sus respectivos países acerca del establecimiento de este sistema con el fin de que pudieran colaborar en esta actividad, por ejemplo comunicando a la autoridad competente informaciones que probablemente pudieran dar lugar al lanzamiento de una alerta o respondiendo a solicitudes de información de dicha autoridad con relación a cualquier alerta que se reciba. Se informó además sobre la creación de este sistema a las organizaciones internacionales competentes, ya intergubernamentales, ya no gubernamentales.

Tanto los países industrializados como los países en desarrollo han mostrado gran interés en esta actividad. Los gobiernos de noventa y ocho países han designado hasta la fecha un organismo competente para que forme parte de esta red mundial. La distribución geográfica de estos países es bastante amplia: 29 africanos, 20 americanos, 14 asiáticos, 28 europeos y siete de Oriente Medio. También han manifestado interés en ello varias organizaciones intergubernamentales e internacionales de empleadores y de trabajadores. La Organización Internacional de Empleadores cree que el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración de la OIT deberían estar estrechamente asociados a este sistema, por lo que se refiere al examen de las peticiones recibidas y de las alertas transmitidas.

La Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), la Confederación Mundial del Trabajo (CMT) y la Organización Internacional de Empleadores (OIE) son las que plantearon la cuestión sobre la función que incumbe a las organizaciones de trabajadores y de empleadores en la transmisión y recibo de comunicaciones distribuidas a través del sistema de alerta.

A finales de 1977 y en 1978 se efectuaron cuatro alertas con carácter experimental en cooperación con determinados países. La primera de éstas se refirió al dibromocloropropano (DBCP), pesticida que, de conformidad con las informaciones entonces disponibles, podía disminuir la fertilidad masculina. Las otras tres alertas efectuadas con carácter experimental se refirieron, respectivamente, a los riesgos de explosión en los elevadores de grano, el riesgo de cáncer profesional debido a la acrilonitrila y el riesgo profesional de un catalizador químico conocido con el nombre de NIAX catalyst ESN utilizado en la manufactura del poliuretano extendido.

En octubre de 1980 se distribuyó a todos los organismos designados que forman parte del sistema de alerta una comunicación de alarma sobre los riesgos profesionales del 2-Nitropropano. (Los resultados de laboratorio han confirmado que la exposición al 2-Nitropropano, muy utilizado como solvente en la aplicación de revestimientos y en la producción de tintas de imprenta y de adhesivos, origina el cáncer en los animales y se sospecha que sea cancerígeno para el hombre.)

Es de señalar que estas cinco alertas procedieron del Gobierno de Estados Unidos.

Mediante la red de organismos designados, la OIT está ya proporcionando a los gobiernos, empleadores y trabajadores de los Estados miembros un importante servicio, que, sin duda, mejorará grandemente su eficacia en el campo de la higiene y de la seguridad del trabajo.

Se ha procedido a una serie de consultas regionales sobre la estructura, el papel y el funcionamiento de este sistema de alerta. Así, en septiembre de 1979, la Comisión de las Comunidades Europeas organizó, con la participación de la OIT, un Seminario internacional sobre el Sistema internacional de alerta sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

Descripción del sistema de alerta y sus modalidades de funcionamiento

La característica más destacada del sistema es su capacidad para difundir rápidamente, a través de una red mundial de organismos designados al efecto, informaciones científicas y técnicas sobre aquellos riesgos de trabajo

cuya peligrosidad se descubra o se sospeche por primera vez y, quizá también, sobre los métodos de prevención o protección recientemente elaborados. El sistema permite a un país transmitir una alerta u obtener informaciones sobre ciertos riesgos contra la salud y la seguridad cuando comprueba que aumenta la incidencia de los mismos. Dicho sistema forma parte del Programa Internacional para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (PIACT) de la OIT y está vinculado al Programa Internacional PNUD-OMS-OIT sobre la seguridad de las sustancias químicas y los programas pertinentes de otras organizaciones internacionales.

Hasta ahora el sistema de alerta ha funcionado con carácter experimental sobre la base de los criterios manifestados por la reunión de expertos sobre los límites de exposición a sustancias peligrosas en suspensión en el aire (Ginebra, noviembre de 1977).

He aquí resumidos los principales criterios sobre el funcionamiento del sistema:

a) Debe crearse un mecanismo de evaluación a nivel nacional para evitar el lanzamiento de alertas falsas o improcedentes;

b) Es necesario establecer una red nacional de comunicaciones fuera del organismo designado; es necesario además que los organismos designados mantengan un enlace adecuado con todas las partes interesadas a nivel nacional. Las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores deben desempeñar un papel esencial en la difusión de las comunicaciones a nivel nacional y en la transmisión de las mismas;

c) En los países en desarrollo el mayor obstáculo para la preparación de las comunicaciones es la escasez de expertos en esta materia; por otra parte en los países industrializados los círculos científicos a menudo se muestran reacios a suministrar comunicaciones a organismos designados, a menos que se haya reconocido la autoridad de los mismos. Se deberá, pues, insistir con urgencia para salvar estos dos obstáculos.

El sistema *funciona* como sigue:

a) Se pueden distribuir en el sistema tres clases de comunicaciones:

— En primer lugar, las alertas. Estas deben referirse a riesgos confirmados, descritos detalladamente y bien documentados. Dichas alertas garantizarán medidas correctivas inmediatas;

En segundo lugar, se transmitirán a efectos de información sólo aquellas comunicaciones referentes a situaciones en que haya pruebas de riesgo profesional (a pesar de que no exista una documentación completa al respecto);

—En tercer lugar, por lo que se refiere a las peticiones de información: se trataría aquí de casos en los que se temiese que la elaboración o utiliza-

ción de sustancias químicas diera lugar a riesgos profesionales y sobre los cuales fuera menester más información. (La Oficina Internacional del Trabajo podría aprovechar este servicio para sus propias actividades.)

b) Por todo ello, las alertas deberán evaluarse a nivel nacional; esta evaluación deberá confiarse a un mecanismo consultivo tripartito adecuado (cuya creación será confiada a una ulterior reunión del Consejo de Administración de la OIT).

c) La Oficina Internacional del Trabajo podrá asesorar a un organismo designado sobre lo adecuado de una comunicación por el transmitida (contenido, formato, fechas, necesidad de más informaciones, consultas más amplias con círculos científicos o de otra índole).

d) Las organizaciones de empleadores y de trabajadores que gozan de un estatuto consultivo ante la OIT deberán poder enviar comunicaciones para su distribución dentro del sistema.

El sistema, como puede verse, está ya prácticamente establecido. Para terminar de configurarlo sólo queda la creación del citado «mecanismo consultivo tripartito», sobre cuya estructura y procedimientos trabaja actualmente la Oficina Internacional del Trabajo. El Consejo de Administración tendrá muy pronto, a la vista de la documentación que la Oficina le presente, la última palabra.

C. FERNÁNDEZ

